

RESOLUCIÓN N° 0066 08 FEB 2024

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+ 000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la C.C. No 91.531.158, obrando en calidad de Representante Legal de DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Rabón, para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+ 000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR". Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de DISCEP S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la C.C. No 91.531.158 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de la sociedad DISCEP S.A.S.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de HECTOR GONZALEZ GOMEZ.
5. Minuta del Contrato de obra No LP-005-2022 celebrado entre el Municipio de Gamarra Cesar y DISCEP S.A.S.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 139 del 20 de septiembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 12 de junio de 2023.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**\*2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN**

En cumplimiento del Auto No. 139 del 20 de septiembre de 2023 el día 12 de octubre de 2023 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como IVAN JAVIER LOPEZ RUMBO (CC No. 15186219) Residente de Obra DISCEP SAS, LICETH KARINA CASTILLA RODRIGUEZ (CC No. 1091655298) Residente de Interventoría, ZULY MARCELÁ SANCHEZ CORREA (CC 60265107) representante del Municipio de Gamarra-Cesar, conocedores de los pormenores de la solicitud.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. Para acceder al sitio de interés se avanza por la Vía que conduce del Municipio de Aguachica a Gamarra, avanzando 11.5Km aproximadamente desde Ciudadela de La Paz en Gamarra, hasta el sitio de cruce con el cauce conocido como Caño Rabón (Coord. Geog. Ref. 73°44'12.32"O 8°19'36.48"N)<sup>1</sup>. De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta Google Earth<sup>2</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>2</sup> Programa Informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+ 000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

2

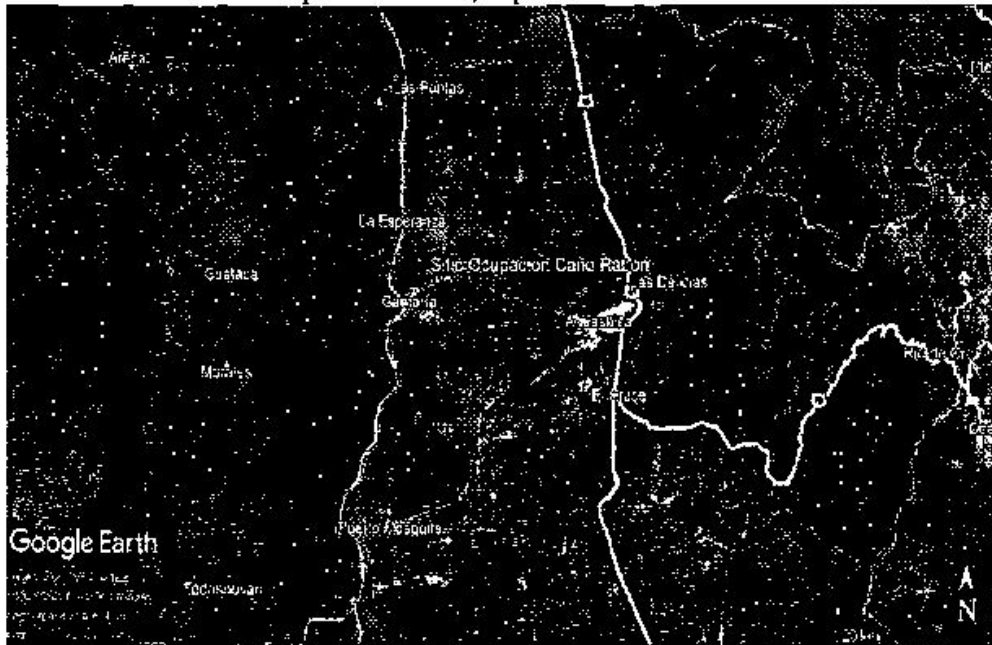


Imagen 1. Diligencia de Inspección - Fuente: Propia

### 3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO NO. 139 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

#### 3.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web Interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>3</sup> y la herramienta Google Earth<sup>4</sup>, se determina que el sitio de ocupación, correspondiente al cruce de la vía existente Gamarra-Agnachica con el cauce visitado denominado Caño Rabón, el cual está ubicado en zona urbana del Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar.



<sup>3</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumada.com>

<sup>4</sup> Programa Informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

3

**Imagen 2. Localización sitio de ocupación Caño Rabón – Fuente: Imagen Google Earth**  
3.2 Cuerpo de Agua a Utilizar. El sitio de ocupación corresponde al cruce de la Vía Aguachica-Gamarra con el cauce conocido como Caño Rabón. Según la información proporcionada, lo observado durante la inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se confirma que el cauce visitado se encuentra dentro de la unidad hidrográfica identificada en la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas, de la siguiente manera:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>4</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 2321)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada Buturama y otros Directos al Magdalena Medio (md)-NSS (SZH 2321-01)
Unidad hidrográfica Nivel II	Caño Rabón



**Imagen 3. Localización sitios de ocupación unidad hidrográfica – Imagen Google Earth**

El cauce visitado corresponde a la corriente conocida por los moradores como Caño Rabón. La inspección del cauce incluyó un tramo de 100m aproximadamente que comprende sectores aguas arriba y abajo de los sitios de ocupación. Durante la visita al cauce, según nuestras observaciones aguas arriba y aguas abajo del área de ocupación, se puede resumir que este tiene aproximadamente entre 85 y 90 metros de ancho. Este cuerpo de agua conecta la denominada Ciénaga de Baquero con la Ciénaga La Teresa y el Río Magdalena. La hidrografía de Gamarra está influenciada principalmente por el Río Magdalena, que es uno de los ríos más significativos de Colombia. La cabecera municipal de Gamarra está rodeada por una compleja red de humedales, incluyendo estos cuerpos de agua y los canales que los unen, como el cauce objeto de ocupación, conocido como el Caño Rabón. Estos elementos

<sup>4</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en octubre de 2023]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbblo/bvvirtual/022535/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+ 000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

4

son esenciales para la preservación de la biodiversidad y la planificación ambiental en la región. En cuanto a la inspección del tramo en cuestión, en términos generales, presenta condiciones de estabilidad y equilibrio notables. Se pudo identificar claramente el cauce del cuerpo de agua, y no hemos observado evidencia significativa de cambios en la elevación del lecho (acreción) o erosión. La sección transversal del cauce, incluyendo su anchura y profundidad, muestra una estabilidad apreciable. Además, en gran parte del tramo, se mantiene una presencia saludable de vegetación a lo largo de sus orillas, en coexistencia con el desarrollo urbano circundante, lo que refleja la vocación predominantemente urbana de las propiedades adyacentes. Durante la visita, los responsables del proyecto indicaron que las labores no implicarán alteraciones en el cauce ni intervenciones en los árboles circundantes. El objetivo principal de esta intervención es mejorar las condiciones de movilidad peatonal, como parte de un proyecto más amplio de mejora del espacio público urbano. Además, se aseguró que se cumplirán las exigencias establecidas por el municipio y la interventoría para garantizar una gestión ambiental adecuada del proyecto.

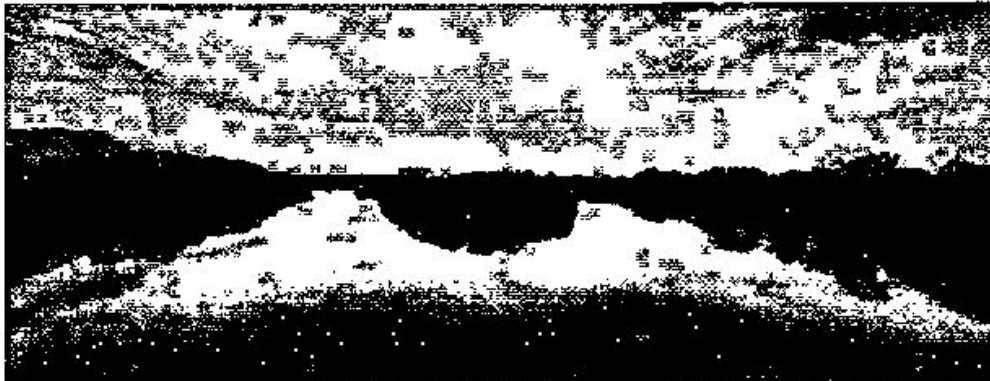


Imagen 4. Sector aguas arriba (costado sur) del sitio a ocupar en el Caño Rabón – Fuente: propia

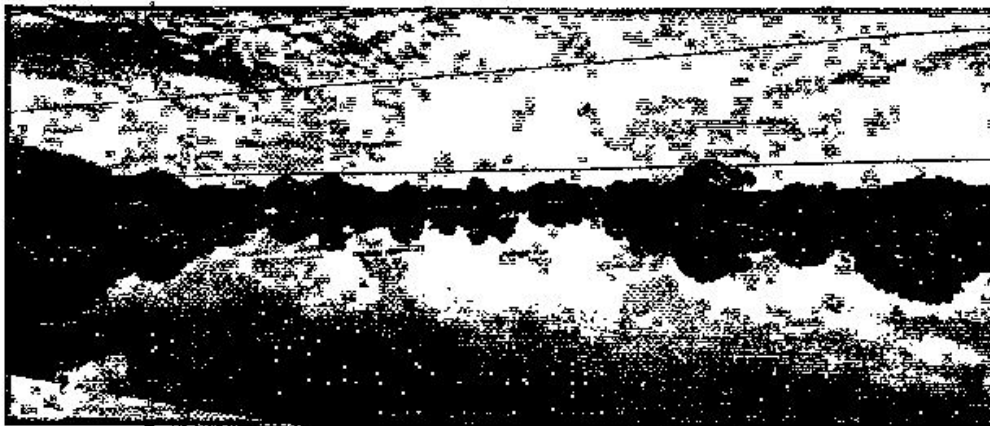


Imagen 5. Sector aguas abajo (costado norte) del sitio a ocupar en el Caño Rabón – Fuente: propia

0.066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No [redacted] por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

5



Imagen 6. Sitio a ocupar en el Caño Rabón, aledaño al Puente vehicular en el Cruce con la vía existente que conduce al Municipio de Aguachica (Coord. Geog. Ref. 73°44'12.32"O 8°19'36.48"N) – Fuente: propia

### 3.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

El solicitante en el documento denominado plan de manejo ambiental registra que el proyecto de construcción y mejora del espacio público, que incluye la construcción de un puente peatonal en Gamarra, departamento del Cesar, objeto de la solicitud, y sobre el cual se dice que se busca impactar de manera mínima en los recursos naturales de la región. El citado documento detalla las actividades a realizar, desde el desmonte y la limpieza hasta la instalación eléctrica y obras complementarias. Se prioriza el cumplimiento de los requisitos ambientales y la gestión adecuada de los recursos.

La ubicación y límites del proyecto se describen, destacando la población de Gamarra y su extensión total. Se incluyen datos sobre instalación eléctrica, construcción de estructuras de concreto y los aspectos relacionados con la gestión de comunicaciones electrónicas y autorizaciones necesarias. La documentación se presenta de manera organizada para facilitar la comprensión y consulta adicional mediante anexos.

Se presentan también los estudios de suelo y las memorias de cálculo y diseños estructurales, en los que se describe como parte del proyecto del puente peatonal la cimentación y elementos estructurales esenciales. Se consideran diversas tipologías de cimentación, adaptadas a la capacidad portante del suelo, lo que se traduce en la presencia de grupos de pilotes. Además, se contemplan caissons de 70 cm de diámetro que se hunden a una profundidad significativa en el apoyo central, junto con pedestales y una zapata cabezal. Se indica que la estructura en sí comprende una súper-estructura de acero con un tablero de losas de concreto. La sub-estructura está compuesta por vigas ménsula, columnas, vigas y arriostramientos, con contravientos para garantizar la estabilidad. El sistema estructural se basa en cerchas conectadas al tablero de acero, asegurando una construcción sólida.

De acuerdo a la información consignada a los documentos que acompañan la solicitud, en los que se registra información técnica relacionada con las características específicas de las

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84



0066

08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

6

actividades, obras o trabajos a ejecutar, se anotan a continuación los aspectos más relevantes.

Las actividades principales a ejecutar son las siguientes:

- Localización y replanteo
- Excavaciones y Relleno compactado para andenes y accesos
- Transporte y acopio de materiales
- Retiro y disposición del material sobrante
- Instalación de tubería metálica (12") para pilotes de fundación y subestructura
- Producción y colocación de concreto reforzado para vigas cabezales
- Producción y colocación de concreto reforzado para vigas, columnas, pedestales, muros de contención
- Instalación de cerchas y tableros para paso peatonal, soportes y barandas
- Pintura anticorrosiva y esmalte para estructura metálica.

De acuerdo a los diseños estructurales, se establece que se propone fundar la estructura de un puente peatonal con armadura metálica de tablero inferior en losas de concreto, con cimentación con pilotes y elementos de concreto, así:

Tipo Estructuración transversal:	Armadura de paso inferior
Tipo Estructuración longitudinal:	Vigas continuas; 1 apoyo y dos estribos, luces de 45.2m.
Material:	Estructura: Acero y concreto Superficie: tablero en losas de concreto
Luz:	90.4m
Ancho tablero inferior:	2.70m
Gálibo:	Cota aguas máximas 42.5msnm, Gálibo 2.5m por encima de las aguas máximas.

Como es ampliamente conocido, las labores de movimientos de tierra conllevan la remoción de la cobertura vegetal, la emisión de material particulado, así como la necesidad de implementar medidas de manejo del agua. Además, generan excedentes de material que deben ser acopiados temporalmente o dispuestos de manera definitiva.

Las tareas a llevar a cabo incluyen la construcción de losas para el tablero, las vigas, columnas y pilotes de apoyos y estribos. Por lo tanto, se anticipa la necesidad de gestionar los concretos a ser colocados y, en algunos casos, los materiales necesarios para su elaboración, como agregados, agua, cemento y aditivos. De igual manera, el proceso de curado de la estructura comúnmente implica el uso de agua, aditivos y otros materiales. Para la colocación y consolidación del concreto, se requiere el montaje de encofrados, que por lo general consisten en piezas de madera o metal de diversas dimensiones.

† Información indicada en planos y documento de estudios y diseños.

Ab



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**



0066 08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+ 000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

7

La operación de hincado de pilotes (en la subestructura) y el ensamblaje de la superestructura en el proceso constructivo implican el transporte, ensamblaje de elementos y tubería metálica, así como el montaje de la armadura en cerchas metálicas, soldadura, pulido, instalación de láminas y acabados.

Además, el establecimiento de campamentos y bodegas para el almacenamiento de maquinaria, equipos, herramientas, materiales (tubería, perfiles, cerchas y acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para las actividades del personal de obra, generalmente requiere el uso de piezas de madera y/o metal, así como cerramientos en telas poliméricas, madera o metal.

La ejecución de este tipo de obras implica la operación de equipos y maquinaria, como excavadoras, volquetas y grúas, lo que genera la producción de residuos sólidos, como envases y desechos de construcción, así como residuos líquidos, como aceites y aguas residuales. Además, se produce un aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas, como material particulado, gases y olores, entre otros.

Por lo tanto, se prevé que las actividades asociadas con los procesos constructivos de la obra tengan un impacto en el entorno, afectando en cierta medida las condiciones del área intervenida y sus alrededores. Es esencial gestionar la obra de manera que se minimicen y mitiguen estos impactos, además de asegurar la disposición adecuada de los residuos generados.

**3.4 Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.**

Las coordenadas del lugar de ocupación proporcionadas en el formulario adjunto a la solicitud se confirmaron durante la diligencia de inspección (1037570.783E 1412593.173N)<sup>8</sup>. Sin embargo, dado que estas coordenadas corresponden al lado oriental del puente existente, se considera apropiado definir un punto de referencia en el lecho del cauce, lo que resulta en la siguiente georreferenciación:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>9</sup>		Sistema de proyección para Colombia: (Origen Nacional) <sup>10</sup>	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de puente peatonal adyacente a puente vehicular existente	Caño Rabón	73°44'12.32"O	8°19'36.48"N	4918906.406	2478183.109

**3.5 Área del Cauce a ocupar.**

<sup>8</sup> Datum Bogotá 1975 / Colombia Bogotá zone (EPSG 21897)  
<sup>9</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumaps.com>  
<sup>10</sup> Servicio de conversión de coordenadas con aplicación Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en <https://orden.igac.gov.co/herramientas.html>

As

0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

8

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura del puente y los accesos, más un sobre ancho constructivo (Ancho=2.70m; longitud puente peatonal=90.70m; Longitud considerada para accesos 10m; Sobre ancho estimado=12.15m). Es decir, tomando como referencia el eje del puente, una longitud de 115m y un ancho total de 27m.

En ese sentido, se tiene un área total a ocupar en el cauce denominado Caño Rabón de 3.105m<sup>2</sup>.

3.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Se propone la construcción de un puente peatonal adyacente y paralelo al puente vehicular existente en la vía hacia Aguachica, a un metro, según se informó en la visita. El área de intervención se encuentra mayormente ocupada por la carretera y el puente existente, así como la infraestructura relacionada con la zona y el mobiliario urbano. Tras una visita de inspección, se identificó la necesidad de mejorar las condiciones de tránsito peatonal, ya que el puente existente no cuenta con espacio para peatones.

Los alrededores de la zona inspeccionada corresponden a un área urbana que presenta una infraestructura uniforme y áreas relativamente intervenidas. La construcción del puente peatonal se plantea como una solución para mejorar las condiciones de tránsito en esta área, respaldada por análisis técnicos y socioeconómicos. Esta ocupación se justifica como la forma de permitir la construcción de la solución dada por el Municipio de Gamarra y ejecutada por el contratista DISCEP SAS, según el Contrato de Obra No. LP-0005-2022 presentado con la solicitud. Además, se valora el estudio hidrológico e hidráulico, que, a pesar de utilizar datos generales de la zona, ha realizado análisis y recomendaciones. Se estimó un caudal máximo de tormenta de 89.23 m<sup>3</sup>/s para la ciénaga Baquero mediante el método de precipitación escorrentía, siguiendo el procedimiento de curva número y precipitación escorrentía de la S.C.S. El análisis hidráulico determinó una inundación máxima a 39.63 metros sobre el nivel del mar, lo que respalda la recomendación de utilizar un galibo para el tablero de la estructura a una cota de 42.5 metros sobre el nivel del mar. A pesar de las condiciones del lecho del cauce que sugieren sedimentación debido al suelo fino y cohesivo, se recomienda una profundidad de socavación mínima de 2 metros para la cimentación de la estructura. El diseño y dimensionamiento de las estructuras se ajustan a la cota inferior del tablero registrada en los planos estructurales, que es de 42.850 metros sobre el nivel del mar.

Por otra parte, resulta esencial tener en cuenta la presencia del puente vehicular existente, que constituye un factor de control y limitación que ejerce una influencia significativa en el cauce. Este puente, además de ser una estructura de drenaje en funcionamiento durante un periodo sostenido, ha contribuido a mantener la estabilidad del cauce a lo largo del tiempo. La estabilidad del cauce refleja la eficacia de esta estructura en la gestión del flujo de agua, evitando problemas como la erosión excesiva o el cambio en la dirección del cauce. Esto subraya la importancia de que cualquier nueva estructura construida adyacente sea capaz de gestionar, como mínimo, la misma cantidad de flujo de agua para preservar la estabilidad del cauce. En este contexto, es relevante destacar que el puente vehicular existente cuenta con 12 apoyos a lo largo de su extensión, que abarca aproximadamente 90

0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

9

metros, mientras que la estructura del puente peatonal propuesto tendrá solamente un apoyo. Además, es destacable que durante la visita se planteó que el nuevo puente mantendrá el galibo del puente vehicular existente e incluso replicará su forma de curva vertical suave para asegurar la continuidad de la capacidad de drenaje.

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el deber de los Municipios, que tienen a su cargo la movilidad y seguridad vial en su jurisdicción.

Las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

### 3.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se constató que el sitio a ocupar por la estructura de drenaje (boxenvert doble) se encuentran dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están construidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

Las áreas a ocupar para (sic) corresponden a sectores del cauce y la ronda hídrica de un brazo del cauce Caño Rabón, que son áreas públicas por definición, y no se observó en la diligencia de inspección ni se halló información que controvierta esta consideración. En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

Conviene resaltar que para el caso concreto el usuario solicitante es contratista del Municipio, entidad que precisamente tiene como funciones promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente<sup>11</sup>, y por tanto es comprensible que esté gestionando estos menesteres.

### 3.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

<sup>11</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 1551 DE 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Bogotá, D.C. 2012. [citado en junio de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leves/1693194>

0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No. 0066 de 08 FEB 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

10

Basándonos en la información detallada en el Contrato de Obra No. LP-0005-2022 presentado con la solicitud, se establece un plazo de catorce meses en la cláusula 4. Sin embargo, teniendo en cuenta lo informado durante la visita, donde se indicó la necesidad de considerar tiempo adicional para llevar a cabo los trámites administrativos de inicio y finalización, para asegurar una ejecución integral del proyecto en línea con los rendimientos esperados, se considera apropiado establecer el plazo de ejecución de las obras o actividades a DIECIOCHO (18) MESES.

#### 4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1 DISCEP S.A.S, con número de identificación tributaria No. 804000265-1, es la empresa contratista del Municipio de Gamarra. Según la legislación colombiana, el municipio tiene la responsabilidad de proporcionar servicios públicos, construir las infraestructuras necesarias para el progreso local, regular el desarrollo de su territorio y promover mejoras sociales y culturales para sus ciudadanos. En este contexto, se requiere obtener permiso para ocupar un tramo de cauce Caño Rabón con el fin de construir un puente peatonal adyacente al puente vehicular en el cruce de la vía a Aguachica con el mencionado Caño Rabón, siguiendo los diseños y las consideraciones técnicas detallados en la documentación proporcionada con la solicitud.
- 4.3 DISCEP S.A.S como contratista de la obra y solicitante de la autorización espera cumplir con la ejecución del proyecto, y que este aporte a los objetivos de Mejorar la transito peatonal de la población en condiciones de seguridad.
- 4.4 Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el sitio visitado, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
- 4.5 Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

#### 5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a DISCEP S.A.S, con número de identificación tributaria No. 804000265-1, la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Rabón en el sitio de cruce con la vía hacia Aguachica, para la construcción de un puente peatonal y sus accesos en una zona adyacente a un puente vehicular existente, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

**0066** de **08 FEB 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+ 000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

11

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>12</sup>		Sistema de proyección para Colombia: (Origen Nacional) <sup>13</sup>		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE	
1	Caño Rabón	73°44'12.32"O	8°19'36.48"N	4918906.406	2478183.109	3.105

**La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de estructura un puente peatonal permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES."**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona

<sup>12</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>13</sup> Servicio de conversión de coordenadas con aplicación Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en <https://origen.igac.gov.co/herramientas.htm>



0066 08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

12

del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", mediante la construcción de un puente peatonal y sus accesos en una zona aledaña a un puente vehicular existente, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 3.105 metros cuadrados en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:



0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No 0066 de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

13

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRAF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Sistema de proyección para Colombia: (Origen Nacional)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de puente peatonal adenaño a puente vehicular existente	Caño Rabón	73°44'12.32"O	8°19'36.48"N	4918906.406	2478183.109

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios adenaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, la Sociedad DISCEP S.A.S. debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
9. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
10. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
11. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.

0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+ 000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

14

18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
24. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante el desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A - 121-2023, informes semestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya como mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1 o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0066 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No 0066 de 08 FEB 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Rabón para el proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO Y PUENTE PEATONAL DESDE K0+000- K1+410 DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre de la Sociedad DISCEP S.A.S. con identificación tributaria No 804.000.265-1.

15

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al sector Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.


**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

08 FEB 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 121-2023.